

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 1 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA.
NIT:	819.002.476-2
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER
NIT:	No. 900.079.216–9
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 49.606.015 de Valledupar.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$410.989.920) M/CTE
Entre los suscritos a saber, LIBARDO MIGUEL FAJARDO CALIZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.085.224.945 de Santa Ana – Magdalena, quien actúa en calidad de Director del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, con NIT No. 819.002.476-2, nombrado mediante Decreto No. 021 del 23 de enero de 2024, expedida por la Alcaldía Municipal de Santa Ana – Magdalena, debidamente posesionado mediante Acta # 08 del 23 de enero 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato de colaboración se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y por la otra la CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT #900.079.216–9, y Representada Legalmente por la señora EDITH DEL CARMEN DIAZ ARRIETA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 49.606.015 de Valledupar, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Colaboración regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO Y MASIFICACIÓN DEPORTIVA, IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES Y DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIONES DEPORTIVAS EN LOS BARRIOS

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 2 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

	Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.
2. PLAZO:	La ejecución del objeto del presente convenio será de SIETE (07) MESES , contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.
3. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA. 1. Pagar cumplidamente los valores pactados 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 3. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración. 6. Requerir al conveniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 7. Respetar la metodología empleada por el conveniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 8. Facilitar todos los medios necesarios para que el conveniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Asignar la respectiva Supervisión del Convenio. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 3 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESEER

	- Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. - Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado. - Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta. - Brindar el apoyo para implementación de acciones a fin de fomentar la recreación, la actividad física y el deporte, implementando programas y actividades inclusivas que mejoren la calidad de vida de la población, fomenten hábitos saludables, fortalezcan el tejido social y contribuyan al desarrollo integral de las personas del Municipio de Santa Ana – Departamento del Magdalena. - Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto. - Mantener indemne al Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, de cualquier reclamación de terceros con relación a las actividades desarrolladas por el Cooperante. - Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta el INSTITUTO.
4. VALOR:	El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor total de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$410.989.920) M/CTE, representados en bienes y servicios que se

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 4 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

	aportaran en la ejecución del presente Convenio y los cuales se encuentran descritos en la propuesta económica presentada.
5. FORMA DE PAGO:	el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA al convenio, mediante mensualidades iguales y vencidas, previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores hasta completar el 100% de las actividades y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de cada mes, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Parcial o Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. PACTO DE ANTICIPO, se entregará a LA ESAL, la suma equivalente al 50% del valor total del aporte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
6. GARANTÍA:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 5 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

	Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto IMDERSA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto IMDERSA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo y con vigencia igual al convenio y/o hasta la amortización del mismo. NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7. CUENTA BANCARIA:	APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, para la ejecución del proyecto en calidad de Anticipo, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto o el número del Contrato de Colaboración.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Director del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA como Ordenador del Gasto. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN	El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 6 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [COI.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

UNILATERAL DEL CONVENIO	la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, El Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar a el Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
12. CESIÓN	LA CORPORACION, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a PERSONA jurídica alguna, sin previa autorización del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por La Corporación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Plan anual de adquisiciones. e) Estudios previos para Convocatoria de ESAL. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) La Invitación Publica a las ESAL No.001 de 2025 y anexos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la misma Entidad; no obstante, el presente convenio se entiende

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN SANTA ANA – MAGDALENA NIT 819.002.476-2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AM-DA-GD-A-CO-01
			Versión: 02
	MACRO PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	Pág. 7 de 7
	ACTOS ADMINISTRATIVO		Vigente desde: 02/01/2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 001 DE 2025 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. [CO1.PCCNTR.7869305](#) DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMDERSA Y CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER

	perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficiente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y/o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen <u>una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999</u> y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL Instituto Municipal para el Fomento de la Recreación y el Deporte – IMDERSA: Calle 4A No. 7B – 25, Santa Ana – Magdalena, 2) LA F CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO – CRESER: Dirección: Calle 59 No 41 - 107, Barranquilla, Teléfono: 3145422430, email: ongcreser2025@gmail.com

Dada en Santa Ana – Magdalena, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.